

MEMORANDO NO. M20240822010616

CIRCULAR

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE FONDETEC.

DE: RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO
Director de Fondetec

FECHA: 22 de agosto del 2024

ASUNTO: POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SE ADOPTA LA POLÍTICA Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

1. OBJETO.

Establecer lineamientos y procedimientos que orienten las buenas prácticas al interior del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, para dar cumplimiento estricto a la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se determina la protección de datos personales, de igual forma ejecutar de manera óptima lo dispuesto en el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

1.1 FINALIDAD.

En el marco de lo dispuesto por el Decreto 1874 de 2021, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y se establecen las funciones asignadas a la Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec), es pertinente emitir los siguientes lineamientos con el objetivo de acreditar la gestión que se realiza al interior del Fondo frente al tratamiento de datos personales ante los titulares de la información y ante las autoridades de protección de datos personales.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública comprometido con la seguridad y privacidad de la información que recolecta, almacena, usa, circula o suprime, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia¹, la Ley 1581 de 2012, y especialmente en la Directiva Permanente No. 03 del 23 de enero de 2019, como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General², adopta la Política para la recolección, manejo, tratamiento y protección de datos personales del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

Asimismo, teniendo en cuenta el compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, por medio de la presente circular, se tiene como finalidad evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los Datos Personales registrados, en el marco de las normas mencionadas.

2. INFORMACIÓN.

REFERENCIA NORMATIVA:

Constitución Política de Colombia, 1991.

Ley 1266 de 2008, *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1273 de 2009, *"Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."*

¹ Derecho a la Intimidad personal, familiar y a su buen nombre; derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos - Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.
Derecho a la información; derecho a la rectificación en condiciones de equidad - Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia.

² Fondetec hará parte del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, y funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional - Artículo 4 de la Ley 1698 de 2013.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*

Ley 1698 de 2013 *"Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1957 de 2019, de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida""*

Decreto 1377 de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012."*

Decreto 886 de 2014, *"Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos Personales."*

Decreto 124 de 2014, *"Por el cual se reglamenta la Ley 1698 de 2013."*

Decreto 103 de 2015, *"Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones" (Referente -Gestión de la Información Clasificada y Reservada).*

Decreto 775 de 2017, *"Por la cual se dictan normas para que el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por Fondetec preste servicios de defensa técnica a los miembros activos y retirados de la Fuerza Pública en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición."*

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

Resolución 1480 del 2022, *"Por la cual se establece y se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional."*

Resolución 7870 del 26 de diciembre 2022, *"Por la cual se emite y adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la información. Seguridad Digital, Ciberseguridad y continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa, y se dictan otras disposiciones."*

Directiva Permanente 03 del 2019, *"Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional."*

Circular externa 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio *"Modifica los numerales 2.1 al 2.4 y eliminar los numerales 2.5 al 2.7 del Capítulo Segundo del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio."*

Informe de gestión No. 2021-0079 - Diagnóstico, programación, planeación, ejecución y seguimiento de las bases de datos personales en Fondetec de fecha 15 de marzo de 2021.

2.1 ANTECEDENTES.

La protección de datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991 como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar, y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En desarrollo del precepto constitucional citado anteriormente, se expide la Ley 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales. Posteriormente, se expide la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013,

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

mediante el cual se establecen los parámetros generales que regulan todos los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 03 de 2019 y la Resolución No. 1480 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), se emite la presente Circular, con el propósito de salvaguardar y proteger la información tratada al interior de Fondetec.

Para efectos de la presente Circular se adoptan las siguientes definiciones:

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento (Art 3. Ley 1581 de 2012).

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales (Art 3. Ley 1581 de 2012).

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión (Art 3. Ley 1581 de 2012).

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales (Art 3. Decreto 1377 de 2013).

Base de datos personales: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento (Art 3. Ley 1581 de 2012). Para la aplicación de la presente debe distinguirse dos clases de bases de datos; las automatizadas, es decir, aquellas que se almacenan y administran a través de herramientas informáticas y las bases de datos manuales o archivos, donde la información se encuentra organizada o almacenada en medio físico y contienen información personal, tal como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Dato o información personal: Corresponde a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables (Art. 3. Ley 1581 de 2012).

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país (Art 3. Decreto 1377 de 2013).

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable (Art 3. Decreto 1377 de 2013).

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentas públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva (Art 3. Decreto 1377 de 2013).

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada, sólo es relevante para el titular (Art 3. Ley 1266 de 2008).

Dato semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como dato financiero, y crediticio de actividad comercial o de servicios (Art 3. Ley 1266 de 2008).

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnica, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos (Art 3. Decreto 1377 de 2013).

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos (Art 3. Ley 1581 de 2012).

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Art 3. Ley 1581 de 2012).

Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD): Es el directorio público de las bases de datos personales sujetas a tratamiento que operan en el país. El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos (Art 25. Ley 1581 de 2012).

Información: Se refiere a un conjuntó organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen (Art 6. Ley 1712 de 2014).

Información Pública: Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera o controle en su calidad de tal (Art 6. Ley 1712 de 2014).

Información Pública Clasificada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (Art 6. Ley 1712 de 2014).

Información Pública Reservada: Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 (Art 6. Ley 1712 de 2014).

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Propietario de la información: Es una parte designada de la entidad, un cargo, proceso o grupo de trabajo que tiene la responsabilidad de garantizar que la información y los activos asociados con los servicios de procesamiento de información se clasifican adecuadamente, y de definir y revisar periódicamente las restricciones y clasificaciones del acceso, teniendo en cuenta las políticas aplicables sobre el control del acceso, (Aspecto adaptado de la norma ISO/IEC 27002:2013). Numeral 5 de la Guía para la Gestión y Clasificación de Activos de Información emitida por el Ministerio de las Comunicaciones, "Seguridad y Privacidad de la Tecnologías de la Información."

Para tal efecto el Líder del respectivo equipo donde se encuentre el operador de la base de datos personales será quien ejerza el mencionado rol.

Custodio de la información: Es una parte designada de la entidad, un cargo, proceso o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario de la información haya definido, tales como copias de seguridad, asignación de privilegios de acceso, modificación y borrado. (Aspecto adaptado de la norma ISO/IEC 27002:2013). Numeral 5 de la Guía para la Gestión y Clasificación de Activos de Información emitida por el Ministerio de las Comunicaciones, "Seguridad y Privacidad de la Tecnologías de la Información."

En tal sentido, para efectos de información que se encuentre de manera digital o electrónica en Fondetec será de responsabilidad del Líder del equipo TIC, cuando sea información física será responsable el Líder Administrativo y Financiero o el Líder de Conceptos Legales y Datos según corresponda cuando sean documentos transversales o misionales respectivamente.

Gestor de Protección de Datos: Es la persona que tiene como función u obligación, velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para la protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales (Resolución 1480 de 2022).

Al interior de Fondetec la Dirección designará el gestor principal y suplente de protección de datos personales y que para tal efecto serán funcionarios o contratistas que desempeñen sus funciones u obligaciones en el Equipo de Conceptos Legales y Datos.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Oficial de Seguridad de la Información: Es responsable de identificar y ejecutar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (Principio de seguridad – Artículo 4; Ley 1581 de 2012).

Al interior de Fondetec la Dirección designará al Oficial de Seguridad de la Información principal y suplente que para tal efecto serán funcionarios o contratistas que desempeñen sus funciones u obligaciones en el Equipo de TIC.

Usuario(s) Operativo(s): Es la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley. Incluye la información en las bases de datos personales (Manual de Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD Versión 6.5).

Usuario Administrador RNBD: Funcionario o contratista que tiene permisos para registrar y actualizar las bases de datos personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Registro Nacional de Bases de Datos (Manual de Usuario del Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD Versión 6.5).

Recolección: Obtención inicial de los datos personales que suministra el titular a la Institución (Programa Integral de Protección de Datos Personales del Ministerio de Defensa Nacional).

Conservación de los datos personales: La información se deberá conservar bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (Programa Integral de Protección de Datos Personales del Ministerio de Defensa Nacional).

Supresión de los datos personales: Es el derecho con el que cuenta el titular de estos para excluir su información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular salvo que exista una obligación legal o contractual que impida la supresión (Programa Integral de Protección de Datos Personales del Ministerio de Defensa Nacional).

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2 DESARROLLO DEL TEMA.

2.2.1 PRINCIPIOS ESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La ley 1581 de 2012 en su artículo 4 ha establecido los siguientes principios:

Principio de legalidad: El tratamiento debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones normativas que se desarrollen.

Principio de finalidad: El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al titular.

Principio de libertad: El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular en los casos que establezca la ley.

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, la información acerca de la existencia de datos que le conciernan de acuerdo con lo dispuesto legalmente.
Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas por la ley.

Principio de Seguridad: La información sujeta a tratamiento deberá manejar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, exceptuando las actividades autorizadas en la ley.

2.2.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La recolección y almacenamiento de datos personales debe obedecer a la función Constitucional y legal dispuesta para tal fin, permitiendo en todo momento garantizar al titular de la información su derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recolectado sobre ellas en bancos de datos, respetando las libertades y garantías dispuestas.

Ahora bien, la Ley 1581 de 2012 consagra que la autorización no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- b) Datos de naturaleza pública;
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

2.2.2.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

Los lineamientos establecidos en el presente documento serán aplicables en Fondetec y deberán utilizarse para todos los registros de datos personales que posee el Fondo creados en el desarrollo de su objeto misional, cumpliendo con los parámetros legales para garantizar en todo momento la protección y confidencialidad de estos.

Todo el personal uniformado de la Fuerza Pública al servicio de Fondetec, funcionarios, contratistas, así como las personas naturales o jurídicas que tengan relación con el Fondo, y que ejerzan tratamiento sobre los datos personales, deben cumplir con lo dispuesto en la Constitución, la Ley, los

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

parámetros consagrados por el Ministerio de Defensa Nacional y los lineamientos establecidos en la presente Circular.

Aunado es necesario tener en cuenta las disposiciones del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012 mediante el cual se establecen las circunstancias de exclusión relacionadas con el ámbito de aplicación del régimen de protección de datos personales.

2.2.2.2. AVISO DE PRIVACIDAD.

Se entiende como la comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de:

- ✓ Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento. (Para todos los efectos el Responsable será el Ministerio de Defensa Nacional - Fondetec).
- ✓ El tratamiento de los datos y la finalidad de la recolección.
- ✓ Los derechos del titular.
- ✓ Los mecanismos dispuestos por el Responsable para que el titular conozca la Política de Tratamiento de la Información y los cambios sustanciales que se puedan producir en ella.

El Equipo de Conceptos Legales y Datos proyectará el aviso de privacidad el cual deberá ser comunicado de manera clara y accesible a los titulares de los datos. Esto puede realizarse a través de diferentes medios, como el sitio web de Fondetec, correos electrónicos, o incluso físicamente, en la recepción del Fondo.

2.2.2.3. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

El Tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 que afecten la intimidad del Titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la citada ley y en cumplimiento de los requisitos establecidos para su recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.4. ANONIMIZAR O DESPERSONALIZAR LOS DATOS PERSONALES.

La anonimización o despersonalización de los datos personales es un proceso viable para el Fondo en los casos en los que no desee desechar la información recolectada en tanto la información es despojada de los aspectos que permitan ligar la información recopilada con la personalidad del titular de la misma.

En ese sentido, se retiran aquellos apartes de información de naturaleza sensible que pueda generar discriminación en contra de los titulares de aquella.

Fondetec podrá optar por procesos de anonimización o despersonalización de los datos personales de los titulares de la información en los casos en los que existan fines históricos o estadísticos que permitan un posterior uso de la información, o en los casos en que medie autorización judicial o de autoridad competente que permita conservar los datos personales de los titulares de la información.

Conforme a lo anterior, el Fondo podrá optar por esta acción cuando el titular así lo pida y resulte procedente. De igual manera podrá acudir a este proceso cuando los datos tratados por el Fondo permitan detectar la identificación de una persona y represente un riesgo para el titular de la información.

2.2.2.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.

Los Sistemas de Videovigilancia o cámaras de seguridad implementadas con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas en un lugar determinado, mediante las cuales se realicen tareas de monitoreo y observación, implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012.

Ahora bien, para la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales a través de cámaras en los edificios y conjuntos se pueden utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en porterías, ascensores, garajes y todos los demás sitios en donde se utilizarán cámaras o mecanismos de vigilancia.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Las señales o avisos implementados deben ser visibles y legibles teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de vigilancia y contar como mínimo con el contenido de un aviso de privacidad.

No será necesaria la inscripción de imágenes en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD cuando el Tratamiento consista sólo en la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales (Directiva Permanente 003 de 2019).

2.2.2.6. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Los datos personales de los menores de edad tienen una especial protección y por lo tanto su tratamiento está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- ✓ Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- ✓ Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto. Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario.

2.2.2.7. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Para todos los efectos se tiene que el Responsable del Tratamiento de los Datos Personales es:

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

Nombre: Ministerio de Defensa Nacional – Secretaría General – Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - Fondetec.

Dirección: Av. Calle 72 # 6-30 / Piso 15

Edificio Fernando Mazuera o la dirección donde se encuentre ubicado el Fondo.

Teléfono: PBX: (57-601) 3150111 Ext.: 40626 – 40906.

Celular: 3219768563

Página Web: www.fondetec.gov.co

Correo: solicitudes@fondetec.gov.co

Los Encargados del Tratamiento de los Datos Personales son el personal uniformado de la Fuerza Pública al servicio de Fondetec, funcionarios y contratistas, así como las personas naturales o jurídicas que tengan relación con el Fondo, y que en cumplimiento a sus funciones y/u obligaciones contractuales, realizan operaciones sobre datos personales, tales como, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

2.2.2.8. ROLES Y FUNCIONES EN FONDETEC.

El **Oficial de Seguridad de la Información** debe identificar y ejecutar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a las bases de datos personales evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, en atención a las siguientes actividades:

- ✓ Operaciones de seguridad
- ✓ Riesgos de ciberseguridad y ciberinteligencia.
- ✓ Prevención de pérdida de información.
- ✓ Arquitecturas de seguridad.
- ✓ Gestión de accesos.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

El **Gestor de Protección de Datos** tiene la función u obligación, de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para la protección de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales conforme a lo siguiente:

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

- ✓ Registro y actualización de las bases de datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ Informar, asesorar y emitir recomendaciones al Responsable o al Encargado del Tratamiento.
- ✓ Coordinar con el oficial de seguridad de la información los posibles riesgos que se pueden presentar en el Tratamiento de Datos Personales.
- ✓ Coordinar con el oficial de seguridad de la información los posibles controles que se deben ejecutar para la protección de Datos Personales.

El **Usuario Administrador RNDB**: Es el funcionario o contratista del Fondo que tiene los permisos correspondientes para registrar y actualizar las bases de datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de acuerdo con la Circular 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior se encuentra sujeto a verificación y aprobación final por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

Usuario(s) Operativo(s): Es el encargado de incluir la información en las bases de datos personales, teniendo en cuenta que:

- ✓ No podrá otorgar permisos de modificación o escritura a otra persona.
- ✓ No podrá eliminar información.
- ✓ Deberá Realizar un Backup de las versiones, cada vez que exista una modificación de la base de datos personales.
- ✓ Deberá Informar cualquier novedad que pueda presentarse al Oficial de Seguridad de la Información o al Gestor de Protección de Datos, tales como: reclamos, registro de eliminación de datos o incidentes de protección de datos.

Se establecen los roles y funciones antecedentes dentro del Fondo con el ánimo de evitar accesos indiscriminados que puedan afectar o vulnerar derechos constitucionales de los titulares de la información tratada en el Fondo. Como consecuencia de lo anterior el Gestor de Protección de Datos y el Oficial de Seguridad de la Información deberán ejercer un monitoreo constante de las bases de datos personales.

Ahora bien, dada la reserva y confidencialidad de la información, se recomienda que el acceso a las Bases de Datos personales, por parte del personal

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

uniformado, funcionarios y contratistas del Fondo sean en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, y que en todo caso estará previamente justificado el cual deberá ser aprobado, por parte del propietario del activo una vez diligenciado el formato controlado dispuesto para tal fin o de acuerdo a los parámetros de seguridad establecidos por el Oficial de Seguridad de la Información.

Aunado la Dirección de Fondetec designará una persona encargada de operar la información contenida en las bases de datos personales la cual deberá diligenciar el formato controlado vigente o atender los parámetros de seguridad establecidos por el Oficial de Seguridad de la Información, los demás funcionarios y contratistas, solo tendrán acceso de consulta, previa autorización señalada anteriormente.

Cada persona, en el ámbito de sus competencias, deberá garantizar los derechos del titular de los datos que consten en las bases de datos personales a las que tiene acceso por razón de sus funciones y/u obligaciones contractuales.

2.2.2.9. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES.

La Ley 1581 de 2012 en su artículo 8 ha dispuesto que los titulares tienen los siguientes derechos:

- ✓ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- ✓ Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable o Encargado del Tratamiento, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley.
- ✓ Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- ✓ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo el debido proceso establecido para ejecutar dicho trámite.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.

2.2.2.10. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.

El Responsable o Encargado del tratamiento de datos personales, tendrá como soporte la autorización del titular de los datos personales mediante documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca, el Fondo debe estar en capacidad de demostrar que obtuvo el consentimiento previo, expreso e informado del Titular de los Datos, para ello es fundamental que la autorización cumpla esos tres requisitos porque, de lo contrario, con la omisión de alguno de ellos no podrá usar los datos lícitamente.

La autorización del tratamiento de datos personales debe contener la siguiente información:

- a) Las finalidades a las cuales se someterán los datos recolectados.
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Derechos que le asisten al titular de la información.
- d) La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.
- e) Informar el sitio web de la Política de Protección de Datos Personales del Ministerio de Defensa Nacional, así como también, el aviso de privacidad contenido en la página web del Fondo.
- f) La autorización deberá suscribirse de manera escrita o electrónica según corresponda, la cual podrá ser consultada de manera posterior por el titular o autoridad competente.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.11. ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La recolección y almacenamiento de datos personales obedece únicamente al ejercicio de las funciones legales y misionales de Fondetec.

En cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente es necesario que el Oficial de Seguridad de la Información haga un control de seguridad de las bases de datos personales registradas a la Superintendencia de Industria y Comercio por parte de Fondetec, verificando la custodia de la información, la cual deberá garantizar:

- a) La conservación de la información en repositorios seguros, especialmente los datos sensibles (artículo 5 de la Ley 1581 de 2012).
- b) La consulta de la información contenida en las bases de datos personales será únicamente por personal del Fondo debidamente autorizado de acuerdo con las disposiciones establecidas para tal fin.
- c) El almacenamiento de la información deberá garantizar en todo momento la integridad del dato, los parámetros previamente definidos para su modificación y la disponibilidad en el tiempo.
- d) Se deberá informar o alertar al Oficial de Seguridad de la Información sobre riesgos o posibles afectaciones a las bases de datos personales para efectos de tomar medidas que cubran la necesidad existente.
- e) Determinar el cumplimiento de la finalidad, necesidad y temporalidad en la operatividad de datos personales. El Oficial de Seguridad de la Información debe implementar dentro de los sistemas de administración, mecanismos de alerta que indiquen al Responsable o al Encargado de los datos personales en qué momento culmina la finalidad por la cual se administran los datos personales, la necesidad por la cual estos fueron recolectados y el tiempo predispuesto para usar la información recogida según el criterio de temporalidad.

Cabe resaltar que ningún funcionario o contratista de Fondetec podrá por su cuenta almacenar datos personales o información, ya que esta será competencia única y exclusiva del responsable de protección de datos personales.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.12. USO Y CIRCULACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

El uso y circulación de los datos personales recolectados dentro del Fondo deberán cumplir con la finalidad establecida de manera inicial e informada al titular, motivo por el cual el Responsable o Encargado del tratamiento deberá tener en cuenta:

- a) El tratamiento debe corresponder con lo informado al titular al momento de haber recolectado la autorización.
- b) Se deberá informar al titular en caso de modificación de la finalidad del tratamiento de los datos.
- c) En los casos en que Fondetec no tenga certeza de haber recolectado la autorización de acuerdo con lo dispuesto por la ley, se abstendrá de hacer el tratamiento de la información.
- d) Ante dudas en la viabilidad de una eventual circulación de la información, deberá consultarse con el Gestor de Tratamiento de Datos Personales.

2.2.2.13. SUPRESIÓN O ELIMINACIÓN SEGURA.

La supresión de los datos personales es una exigencia de la ley, sobre los cuales no se cuenta con una finalidad legítima para permanecer almacenados al interior del Fondo, cuando se eliminen datos personales en documentos físicos o electrónicos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Que la eliminación se encuentre debidamente autorizada.
- b) Que sea apropiada e irreversible.
- c) Que sea documentada y confidencial.
- d) En caso de realizarse la supresión de datos personales deberá dejarse constancia a través de acta o documento equivalente.
- e) Cuando el titular tenga una relación contractual vigente no podrá suprimirse la información.

2.2.2.14. RIESGOS Y CONTROLES.

El Oficial de Seguridad de la Información deberá comunicar al Gestor de Protección de Datos en caso de presentarse algún tipo de situación que vulnere la seguridad y confidencialidad de la información.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

El Oficial de Seguridad de la Información deberá realizar de manera preventiva lo siguiente:

- a) Aplicar la normativa vigente para el manejo y control adecuado de los riesgos inherentes al tratamiento de datos personales.
- b) Identificar y medir a través de una matriz los posibles riesgos que pueden presentarse y su forma de mitigación.
- c) Efectuar un control permanente que permita la ejecución del plan de protección de datos dentro del Fondo mediante actividades, capacitaciones, planes, etc.
- d) Monitoreo constante del acceso a bases de datos personales de Fondetec con el objeto de evitar posibles riesgos de fuga de información.

Las Bases de Datos personales de Fondetec, podrán ser auditadas por el Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional, con el ánimo de evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

- e) Indicadores que evidencien la efectividad del sistema de administración de riesgos, funcionamiento de forma oportuna, efectiva y eficiente de los controles.
- f) Evidenciar que los riesgos residuales se encuentren en niveles aceptables, ocurrencia y atención de incidentes de seguridad.

2.2.2.15. CONSULTAS Y RECLAMOS.

Fondetec ha establecido para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas – PQRSC los siguientes canales presenciales y electrónicos para su radicación y correspondiente gestión, con el fin de garantizar los derechos de los titulares de la información:

Dirección: Av. Calle 72 # 6-30 /Piso 15
Edificio Fernando Mazuera o la dirección de la sede del fondo.
Teléfono: PBX: (57-601) 3150111 Ext.: 40626 – 40906.
Celular: 3219768563
Página Web: www.fondetec.gov.co
Correo: solicitudes@fondetec.gov.co

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

En todo caso, los términos para resolver dichas solicitudes, salvo norma legal especial, será conforme a los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo para la respuesta a las peticiones. En el supuesto, de que la solicitud no reúna los requisitos formales que exige la norma en materia de protección de datos, se solicitará al interesado la subsanación de los mismos, con el fin de poder atender sus derechos.

2.2.2.16. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD).

La obligación a cargo del Ministerio de Defensa Nacional – Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, como responsable del tratamiento no es únicamente lo que concierne al registro de sus bases de datos personales, pues atendiendo la Circular 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio deberá cumplir con la fase de actualización, es por eso, que cada uno de los Equipos del Fondo que tengan la operatividad de las bases de datos personales registradas, deberán informar al Gestor de Protección de Datos Personales los cambios o modificaciones que se deben realizar, para efectuarlo dentro de los siguientes plazos:

- a) Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.

- b) Anualmente entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

Los cambios sustanciales, a los cuales se hace referencia son:

- Finalidad de las bases de datos personales.
- Encargado del tratamiento.
- Canales de atención al titular.
- Tipos de datos personales almacenados.
- Medidas de seguridad.
- Política de Tratamiento de Datos Personales.
- Transferencia y transmisión internacional de datos personales.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.17. EVALUACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Fondetec verificará la seguridad y privacidad de la información que recolecta, almacena, usa, circula o suprime, en cualquier momento en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Se recomienda que la Mesa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - MESSI para efectos de temas relacionados con protección de datos personales este integrada como mínimo así:

1. El Oficial de Seguridad de la Información (Principal - suplente).
2. El Gestor de Protección de Datos (Principal - suplente).
3. Los usuarios operativos de las bases de datos personales.
4. Los propietarios de las bases de datos personales.
5. El Líder del Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional o un profesional suplente del mismo equipo.

La sesión tendrá como finalidad verificar:

1. Los controles de seguridad ejercidos por el Oficial de Seguridad de la información para efectos de salvaguardar la información contentiva en las bases de datos personales.
2. Los registros o actualizaciones que realice el Gestor de Protección de Datos en el Registro Nacional de Bases de Datos de acuerdo con la información suministrada por los usuarios operativos.
3. Las posibles consultas y reclamos elevados al Fondo.
4. Capacitaciones que se consideren necesarias atendiendo las necesidades existentes para fortalecer el tratamiento de datos personales al interior del Fondo.
5. Las novedades que se puedan presentar entorno a la operatividad de las bases de datos personales.
6. Las observaciones que se puedan realizar por parte del Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional en procura de mejorar el proceso de tratamiento de datos personales.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.18. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN FONDETEC.

2.2.2.18.1 Generalidades:

- a. Cumplir con la misionalidad del Fondo establecida en la Ley 1698 de 2013, y las demás disposiciones vigentes.
- b. Acatar lo dispuesto de manera expresa por la Ley frente a la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales al interior del Fondo.
- c. Dar respuesta de manera clara y oportuna a las consultas, reclamos, solicitudes de actualización, rectificación o supresión de datos, y revocatorias de la autorización.
- d. Registrar la información de datos personales en las bases de datos de Fondetec, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como indicadores para la formulación de políticas o lineamientos.
- e. Registrar y actualizar las Bases de Datos personales de Fondetec reportadas en la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f. Remitir la información en los casos que la ley lo permita y sea necesario, a las entidades administrativas y/o judiciales por solicitud expresa de las mismas.

2.2.2.18.2. Para los funcionarios y contratistas:

- a. Garantizar cada una de las tareas relacionadas en la Directiva Permanente No. 03 de 2019 y la Resolución Ministerial No. 1480 de 2022.
- b. Dar a conocer a los titulares de la información, el aviso de privacidad de Fondetec contenido en la página web.
- c. Suscribir y dar cumplimiento a los respectivos compromisos de confidencialidad y reserva, así como los formatos de solicitud de acceso a bases de datos personales establecidos en Fondetec.
- d. Tener en cuenta bajo el marco normativo las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y/o conflicto de intereses que se puedan tener para el tratamiento de datos personales.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.18.3. Para los exfuncionarios, excontratistas y usuarios de Fondetec, las siguientes finalidades:

- a. Servir como histórico para datos estadísticos.

2.2.2.19. RESPONSABILIDADES POR EQUIPOS.

2.2.2.19.1. Equipo de Conceptos Legales y Datos.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas para fungir como Gestor de Protección de Datos Personales al interior del Fondo de acuerdo con los parámetros dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional y la normativa legal vigente.
- c) Publicar la presente Circular y sus anexos en los canales dispuestos.
- d) Registrar las nuevas bases de datos personales del Fondo a la Superintendencia de Industria y Comercio atendiendo lo dispuesto en la Circular 003 de 2018, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
- e) Actualizar el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) de la Superintendencia de Industria y Comercio atendiendo lo dispuesto en la Circular 003 de 2018, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
- f) Administrar y alimentar de manera constante las bases de datos personales que tienen a su disposición.
- g) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.
- h) Establecer en la página web, medios digitales y demás medios electrónicos utilizados para la recolección de datos personales, el "Aviso de Privacidad" en atención a lo consagrado en la Directiva Ministerial Permanente No. 03 de 2019.
- i) Mantener un inventario de las bases de datos personales registradas en la Superintendencia de Industria y Comercio en poder de Fondetec.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.19.2. Equipo TIC.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas para fungir como Oficial de Seguridad de la Información al interior del Fondo de acuerdo con los parámetros dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional y la normativa legal vigente.
- c) El Oficial de Seguridad de la Información deberá comunicar al Gestor de Protección de Datos en caso de existir algún riesgo que ponga en peligro la seguridad de la información.
- d) Implementar las medidas adecuadas tales como la encriptación de las bases de datos personales y el nivel de cifrado atendiendo al riesgo de seguridad, esto con el fin de garantizar la seguridad de la información de datos personales almacenados en sistemas de bases de datos automatizados, según corresponda.
- e) Garantizar la preservación y consulta de la aceptación del tratamiento de datos personales por parte de titular, cuando esta se manifieste a través de medios electrónicos (aplicaciones móviles, sitios web, sistemas de acceso, etc.).
- f) Implementar los respectivos ajustes tecnológicos que apoyen la realización, mantenimiento y reporte del inventario de las bases de datos personales registradas en la Superintendencia de Industria y Comercio.
- g) Crear copias de seguridad (Back'ups) de las bases de datos personales existentes en procura de mitigar el riesgo operativo al que se encuentran expuestas las mismas.
- h) Implementar tecnologías adecuadas para automatizar las bases de datos personales en el servidor que corresponda y garantice la protección de la información.
- i) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada
de los Miembros de la Fuerza Pública.
Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.
PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906
Celular: 321 976 85 63
Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.19.3. Equipo de Contratos.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Administrar y alimentar de manera constante las bases de datos personales que tienen a su disposición.
- c) Incluir en coordinación con el Equipo de Conceptos Legales y Datos, y en todos los medios contractuales, una cláusula de confidencialidad y de manejo de información, donde se afirme que se conoce a suficiencia la política de protección de datos personales, y donde se acepta, y se permite a Fondetec utilizar dicha información de manera responsable.
- d) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

2.2.2.19.4. Secretaría Técnica CED.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Verificar que todos los usuarios activos (preseleccionados y seleccionados) a la fecha, tengan suscrita la autorización a Fondetec para recolectar, almacenar, usar, circular y en los casos que sea necesario, transferir a terceros que desarrollen actividades relacionadas con la misionalidad, los datos personales que registre y que harán parte de las bases de datos del Fondo.
- c) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

2.2.2.19.5. Equipo Administrativo y Financiero.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

- b) Implementar avisos de videovigilancia de acuerdo con las necesidades existentes.
- c) Brindar seguridad a las instalaciones del Fondo para efectos de evitar accesos no autorizados a la información.
- d) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

2.2.2.19.6. Equipo de Atención al usuario.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Atender en coordinación con el Equipo de Conceptos Legales y Datos, las solicitudes, quejas o reclamos relacionados con la ley de protección de datos personales que se realicen ante Fondetec.
- c) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

2.2.2.19.7. Equipo de Comunicaciones.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Implementar los formatos controlados vigentes en procura de proteger los datos personales de los titulares de información.
- c) Implementar la normativa relacionada con protección de datos personales en el quehacer diario de su actividad con el ánimo de garantizar en todo momento los derechos de los titulares de información.
- d) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

RESERVADO (Heredado)



MEMORANDO NO. M20240822010616

2.2.2.19.8. Equipo JEP – Penal y Disciplinario.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Coordinar con los defensores técnicos la implementación y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente circular.
- c) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

2.2.2.19.9. Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional.

- a) Realizar un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares de la información del Fondo atendiendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable.
- b) Administrar y alimentar de manera constante las bases de datos personales que tienen a su disposición.
- c) Incluir dentro de sus planes de seguimiento y control, la revisión a la implementación de lo establecido en la presente Circular.
- d) Dar cumplimiento a los documentos controlados que establezca el Ministerio de Defensa Nacional conforme el sistema de gestión con relación a la protección de datos personales.
- e) Velar por la seguridad y confidencialidad de la información que sea tratada al interior del Equipo en cumplimiento de sus funciones como encargados de la protección de datos personales.

3. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co



MEMORANDO NO. M20240822010616

De otro lado, se aclara que solo existirá la Mesa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información-MESSI que incluirá el tema de Protección de Datos Personales en sus agendas conforme haya lugar.

Cordialmente,



RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO

Director de Fondetec

Anexos: Formato Volante GJ-F-032 en un (01) folio útil.

Elaboro: Laura Melissa Castillo Ariza

Visto bueno: Líder del Equipo TIC – Líder del Equipo de Vigilancia y Desempeño Institucional - Líder del Equipo de Conceptos Legales y Datos.

Serie: CIRCULAR/ CIRCULAR

RESERVADO (Heredado)

FONDETEC: Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública.

Dirección: Av. Calle 72 No. 6-30 · Piso 15 Edificio Fernando Mazuera, Bogotá D.C.

PBX: (57-601) 315 0111 Ext. 40626 · 40906

Celular: 321 976 85 63

Correo electrónico: fondetec@mindefensa.gov.co

